

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se hace público el resultado del concurso-oposición libre de carácter nacional convocado por esta Jefatura para proveer una (1) plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla de Camineros del Estado de esta provincia.**

Reunidos en Huesca el día 5 de marzo de 1973 los componentes del Tribunal examinador del concurso oposición expresado, se procedió a realizar las pruebas oportunas a los aspirantes admitidos, cuyos nombres habían sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1973, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 29, del día 5 de los últimamente citados mes y año.

Efectuados las calificaciones de las pruebas realizadas y teniendo presentes los méritos que se señalaban en la base 3.ª de la convocatoria, alegados por los concursantes, fué declarado apto para ocupar la plaza vacante, por haber demostrado poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teóricos y prácticos exigidos en los Capataces de Cuadrilla en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, y haber obtenido en los exámenes la mayor puntuación, el aspirante:

Don Máximo Vitalla Mavilla.

Formulada por el Tribunal examinador la correspondiente propuesta de admisión a favor del concursante citado, esta ha sido aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 23 de marzo de 1973, habiéndose expedido el correspondiente nombramiento de Capataz de Cuadrilla a favor del aspirante anteriormente expresado.

El nuevo Capataz de Cuadrilla deberá incorporarse a su destino, en la Zona de Huesca del Servicio de Conservación de Carreteras de esta Jefatura Provincial, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial del Estado», fijando su residencia en Huesca. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la nulidad del nombramiento, considerándose como renuncia a la plaza si no se hubiese obtenido la correspondiente prórroga de incorporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 21 y 27 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por el Decreto 1287/1961, de 13 de julio.

Huesca, 5 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, P. A.—3 322-E

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se aclara el número segundo de las Ordenes de 15 de enero y 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero y 12 de marzo, respectivamente), por las que se convocan concursos de traslados entre Catedráticos y Profesores Agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 15 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) y 14 de febrero siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo) fueron anunciadas las convocatorias de los concursos de traslados para la provisión de cátedras y plazas de Profesores Agregados respectivamente, vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, disponiéndose en el último párrafo del número segundo de ambas convocatorias que los concursantes deberían acreditar, como requisito obligado una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior, de conformidad con lo establecido en el Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Ante las numerosas consultas elevadas sobre la interpretación, que debe darse a la mencionada norma, en lo que afecta a la fecha en la que ha de entenderse cumplido el tiempo mínimo de servicios exigidos para poder concursar y teniendo en cuenta:

1.º Que la toma de posesión de los Catedráticos y Profesores Agregados en servicio activo que en virtud del concurso obtengan un nuevo destino queda obligatoriamente aplazada hasta el día 1 de julio, sin que pueda exceder del 30 de septiembre siguiente a su designación, por disponerlo así expresamente el artículo 2.º del Decreto 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), lo que motivaría que los que

hubieran tomado posesión de sus cargos entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 1972, de no poder participar en los concursos actualmente convocados por no acreditar los dos años de servicios el último día del plazo de admisión de solicitudes, se hallarían imposibilitados para obtener nuevo destino por concurso hasta que hubiera transcurrido un mínimo de tres años en el destino anterior, toda vez que la posesión de los Profesores que resulten nombrados en el próximo concurso que se convoque no podría tener lugar antes del 30 de septiembre de 1974, lo que supondría un evidente perjuicio para los interesados, al resultar incrementado en un año el límite mínimo de los dos de servicios en el destino anterior que la Ley de Educación exige, y

2.º Que la obligatoriedad del cumplimiento del mínimo de servicios en el destino anterior no puede afectar en ningún caso a los Catedráticos y Profesores Agregados siguientes:

a) Excedentes que habiendo obtenido el reintegro en sus respectivos Cuerpos, están obligados a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener un destino con carácter definitivo.

b) Excedentes que tomen parte en un concurso de traslados, como medio para obtener el reintegro en sus Cuerpos y destino simultáneo.

c) Supernumerarios que al renunciar a esta situación han de participar en un concurso de traslados para incorporarse al servicio activo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aclarar el último párrafo del número segundo de las Ordenes ministeriales de 15 de enero y 14 de febrero del año actual, por las que se convocaron concursos de traslados para la provisión de Cátedras y plazas de Profesores Agregados de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, respectivamente, en el sentido de que el cumplimiento de los dos años de servicio activo como mínimo en el destino anterior para poder concursar debe entenderse referido al día 30 de septiembre próximo fecha límite de posesión en sus nuevos destinos de los Profesores que resulten nombrados en virtud de ambos concursos de traslados, y no es de aplicación a los Catedráticos y Profesores Agregados excedentes que habiendo o no reintegrado en sus respectivos Cuerpos tomen parte en los citados concursos con carácter forzoso o voluntario para obtener destino definitivo, ni a los supernumerarios que al renunciar o cesar en esta situación se incorporan a la docencia, ya que los nombramientos que todos ellos obtuvieran no pueden considerarse como un cambio de destino por traslado.

2.º Que se considere abierto un nuevo plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Catedráticos y Profesores Agregados que el último día del plazo de admisión de solicitudes en los concursos a que se viene haciendo referencia no hubieran presentado sus instancias, por no acreditar en dicha fecha los dos años de servicios, puedan hacerlo si el total de servicios en el destino desde el que solicitan su traslado, referido al 30 de septiembre próximo, alcanza el límite e los dos años exigidos por la Ley General de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre de 1972, sobre la corrección de errores, aspirantes reclamantes admitidos, resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos y calendario para la práctica del primer ejercicio, lugar y hora de la celebración del mismo.**

El Tribunal acuerda efectuar las rectificaciones que a continuación se transcriben, advertidas en el texto de la Resolución de la Delegación General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» 69, 70, 71 y 72, de fechas 21, 22, 23 y 24 de marzo de 1973, respectivamente: